

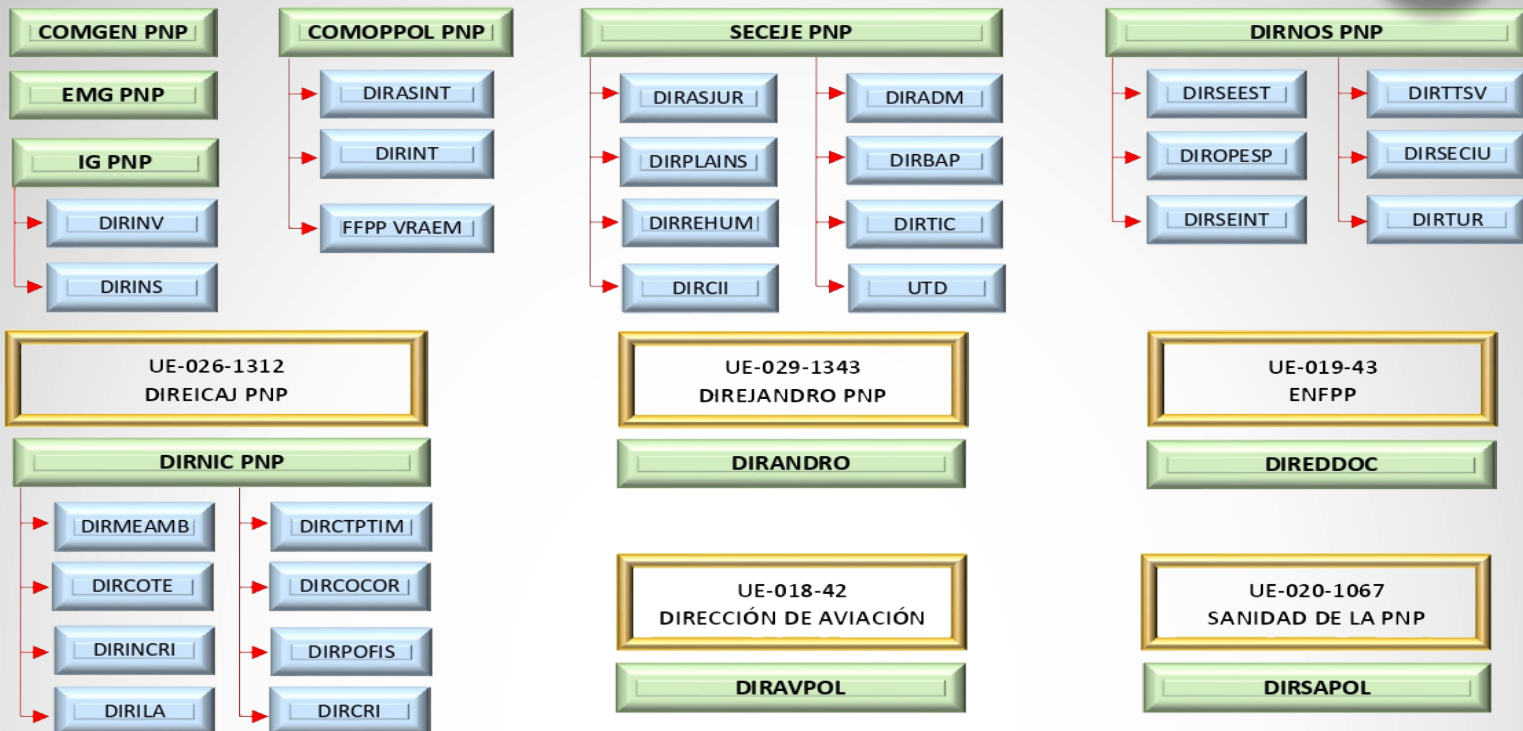


UNIDADES EJECUTORAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

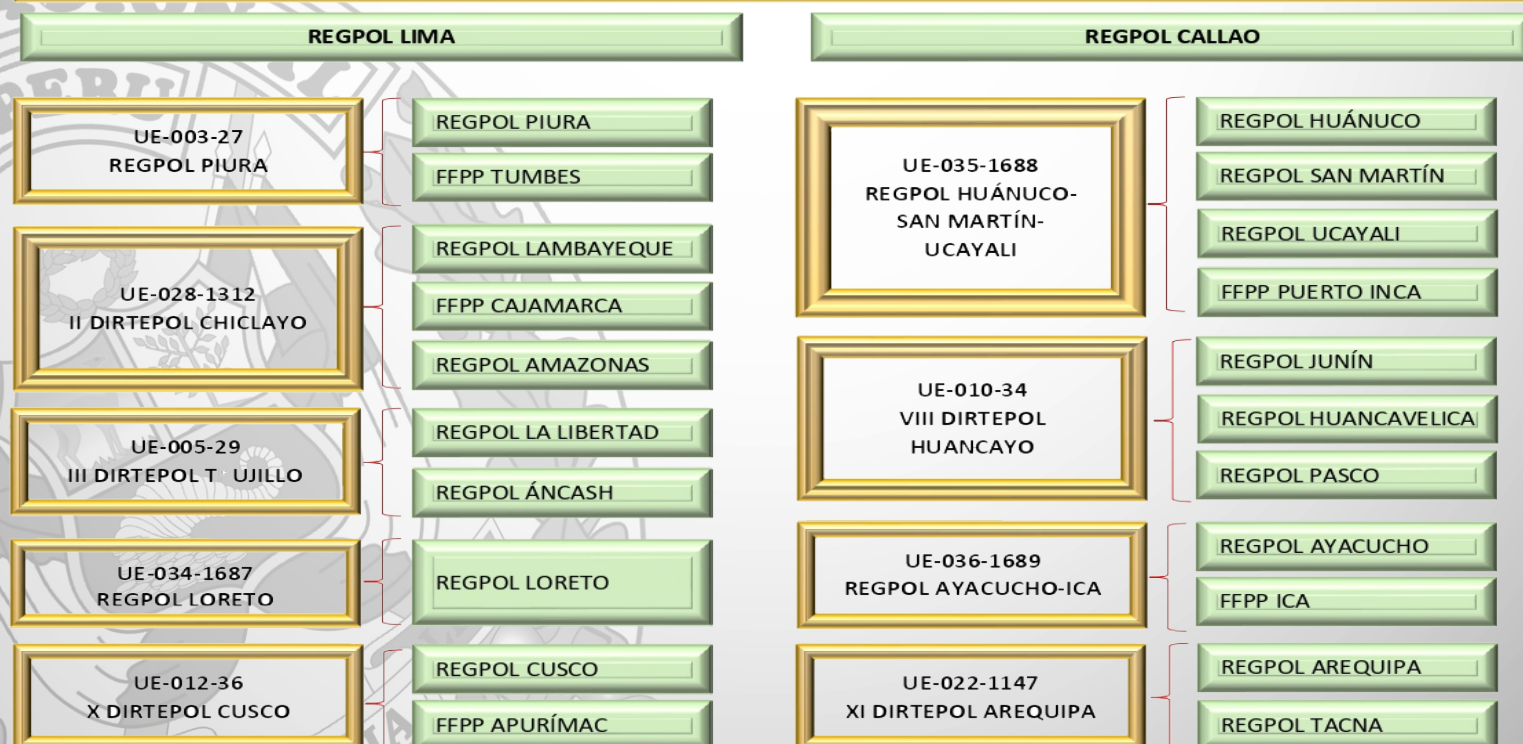
CARTILLA TEMÁTICA 421



UE-002-26
DIVECO



UE-009-33
DIRTEPOL LIMA



BASE LEGAL:

RCG Nº 206-2023-CG PNP/SECEJE-DIRPLAINS.



UNIDADES EJECUTORAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ



UNIDADES EJECUTORAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

1. DECRETO LEGISLATIVO N° 1440, D.LEG. DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

Artículo 9.- Unidades Ejecutoras

9.1. La Unidad ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces.

9.2. La Unidad ejecutora puede realizar lo siguiente:

1. Determinar y recaudar ingresos.
2. Participar de las fases de la gestión presupuestaria en el marco de la normatividad aplicable.
3. Registrar la información generada por las acciones y operaciones realizadas.
4. Informar sobre el avance y/o cumplimiento de metas.
5. Organizar los centros de costos con el propósito de lograr la eficiencia técnica en la producción y entrega de los servicios al ciudadano.

(...)

Artículo 68.- Creación y cierre de unidades ejecutoras

68.1. Las unidades ejecutoras se crean para el logro de objetivos de las políticas públicas y la contribución a la mejora de la calidad del servicio público.

68.2. Los titulares de los Pliegos Presupuestarios proponen a la Dirección General de Presupuesto Público la creación, fusión o cierre de unidades ejecutoras, y envía el sustento correspondiente, debiendo señalar el periodo de vigencia de dichas unidades ejecutoras. La Dirección General de Presupuesto Público aprueba la solicitud del Pliego tras la evaluación favorable de la documentación sustentatoria.

68.3. La creación de unidades ejecutoras se efectúa con cargo al presupuesto institucional del Pliego proponente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

68.4. La Dirección General de Presupuesto Público establece mediante directiva, los requisitos técnicos que debe sustentar cada Pliego en sus solicitudes de creación o cierre de unidades ejecutoras y los plazos de implementación, la cual debe incluir los siguientes criterios:

1. Especialización Funcional, cuando la Entidad cuenta con una función relevante, cuya administración requiere independencia a fin de garantizar su operatividad.
2. Cobertura del servicio, cuando se constituye por la magnitud de la cobertura del servicio público que presta la Entidad.
3. Contar con un presupuesto anual por toda fuente de financiamiento no inferior a



UNIDADES EJECUTORAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ



- S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES).
- 68.5. Excepcionalmente, se podrá tomar en cuenta como criterio los factores geográficos cuando la ubicación geográfica limita la adecuada prestación y administración del servicio público en cuyo caso se podrá exonerar de cualquiera de los requisitos definidos en el párrafo 68.4.
- 68.6. Para efecto de lo establecido en el párrafo 68.4, la Dirección General de Presupuesto Público, podrá solicitar la opinión del rector del sistema funcional correspondiente.
- 68.7. Los pliegos proceden a solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público el cierre de aquellas unidades ejecutoras que hayan cumplido su finalidad.
- 68.8. La Dirección General de Presupuesto Público, procede a la desactivación de las unidades ejecutoras que no hayan sido implementadas o que no cuenten con créditos presupuestarios en el Presupuesto Institucional de Apertura, en ambos casos, en más de dos años fiscales consecutivos.
- 68.9. El presente artículo no es aplicable a las unidades ejecutoras que se crean en cumplimiento de los contratos de préstamos de operaciones de endeudamiento externo.

2. RCG Nº 206-2023-CG PNP/SECEJE-DIRPLAINS

Artículo 1.- Aprobar la actualización y modificación de la delimitación del ámbito presupuestal de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del

Perú, del Pliego 007 Ministerio del Interior (...)

UNIDADES EJECUTORAS	GRAN UNIDAD / DIRECCIÓN
UE: 002-26 DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE LA PNP	COMANDANCIA GENERAL
	SECRETARÍA DE LA COMANDANCIA GENERAL
	ORGANOS CONSULTIVOS
	ESTADO MAYOR GENERAL
	INSPECTORIA GENERAL
	DIRECCIÓN DE INSPECCIONES
	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES
	COMANDO DE ASESORAMIENTO GENERAL PNP
	DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES
	DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA
	SECRETARÍA EJECUTIVA
	DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL
	DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA
	DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL
	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
	DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y APOYO AL POLICIA
	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
	ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
	DIRECCIÓN NACIONAL DE ORDEN Y SEGURIDAD
UE: 009-33 VII DIRECCIÓN TERRITORIAL DE POLICÍA LIMA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DEL ESTADO
	DIRECCIÓN DE OPERACIONES ESPECIALES
UE: 018-42 DIRECCIÓN DE AVIACIÓN POLICIAL	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTEGRAL
	DIRECCIÓN DE TRANSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL
UE: 019-43 ESCUELA NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
	DIRECCIÓN DE TURISMO
UE: 020-1067 SANIDAD DE LA PNP	FRENTE POLICIAL VRAEM
	REGION POLICIAL LIMA
UE: 026-1312 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y APOYO A LA JUSTICIA PNP- DIRECAJ PNP	REGION POLICIAL CALLAO
	DIRECCIÓN DE AVIACIÓN POLICIAL
UE: 029-1343 DIRECCIÓN EJECUTIVA ANTIDROGAS - DIREJANDRO PNP	ESCUELA NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL
	DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL
UE: 003-27 REGIÓN POLICIAL PIURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
	DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
UE: 028-1342 II DIRECCIÓN TERRITORIAL DE POLICÍA CHICLAYO	DIRECCIÓN CONTRA EL TERRORISMO
	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
UE: 005-29 III DIRTEPOL TRUJILLO	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS
	DIRECCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES
UE: 034-1687 REGIÓN POLICIAL LORETO	DIRECCIÓN CONTRA LA CORRUPCIÓN
	DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL
UE: 035-1688 REGIÓN POLICIAL HUÁNUCO - SAN MARTÍN - UCAYALI	DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA
	DIRECCIÓN ANTIDROGAS
UE: 010-34 VIII DIRECCIÓN TERRITORIAL DE POLICÍA HUANCAYO	REGION POLICIAL TUMBES
	REGION POLICIAL PIURA
UE: 012-36 X DIRECCIÓN TERRITORIAL DE POLICÍA - CUSCO	INSPECTORIAS DESCENTRALIZADAS
	UNIDADES DESCONCENTRADAS DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
UE: 036-1689 REGIÓN POLICIAL AYACUCHO-ICA	UNIDADES DESCONCENTRADAS DE PROTECCIÓN DE CARRETERAS
	COMISARIAS DE TURISMO
UE: 022-1147 XI DIRECCIÓN TERRITORIAL DE POLICÍA - AREQUIPA	REGION POLICIAL LAMBAYEQUE
	REGION POLICIAL CAJAMARCA
	REGION POLICIAL AMAZONAS
	INSPECTORIAS DESCENTRALIZADAS
	UNIDADES DESCONCENTRADAS DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
	UNIDADES DESCONCENTRADAS DE PROTECCIÓN DE CARRETERAS
	COMISARIAS DE TURISMO
	REGION POLICIAL LA LIBERTAD
	REGION POLICIAL ANCASH
	INSPECTORIAS DESCENTRALIZADAS
	UNIDADES DESCONCENTRADAS DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
	UNIDADES DESCONCENTRADAS DE PROTECCIÓN DE CARRETERAS
	COMISARIAS DE TURISMO
	REGION POLICIAL LORETO
	INSPECTORIAS DESCENTRALIZADAS
	UNIDADES DESCONCENTRADAS DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
	UNIDADES DESCONCENTRADAS DE PROTECCIÓN DE CARRETERAS
	COMISARIAS DE TURISMO
	REGION POLICIAL HUÁNUCO
	REGION POLICIAL SAN MARTÍN
	REGION POLICIAL UCAYALI
	FRENTE POLICIAL PUERTO INCA
	INSPECTORIAS DESCENTRALIZADAS
	UNIDADES DESCONCENTRADAS DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
	UNIDADES DESCONCENTRADAS DE PROTECCIÓN DE CARRETERAS
	COMISARIAS DE TURISMO
	REGION POLICIAL JUNÍN
	REGION POLICIAL HUANCAYO
	REGION POLICIAL PASCO
	INSPECTORIAS DESCENTRALIZADAS
	UNIDADES DESCONCENTRADAS DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
	UNIDADES DESCONCENTRADAS DE PROTECCIÓN DE CARRETERAS
	COMISARIAS DE TURISMO
	REGION POLICIAL CUSCO
	REGION POLICIAL APURÍMAC
	INSPECTORIAS DESCENTRALIZADAS
	UNIDADES DESCONCENTRADAS DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
	UNIDADES DESCONCENTRADAS DE PROTECCIÓN DE CARRETERAS
	COMISARIAS DE TURISMO
	REGION POLICIAL AYACUCHO
	REGION POLICIAL ICA
	INSPECTORIAS DESCENTRALIZADAS
	UNIDADES DESCONCENTRADAS DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
	UNIDADES DESCONCENTRADAS DE PROTECCIÓN DE CARRETERAS
	COMISARIAS DE TURISMO
	REGION POLICIAL AREQUIPA
	REGION POLICIAL TACNA

(...)



UNIDADES EJECUTORAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ



3. **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0025-2019-EF/50.01, DIRECTIVA PARA LA CREACIÓN O CIERRE DE UNIDADES EJECUTORAS DE LOS PLIEGOS PRESUPUESTARIOS**

(...)

TÍTULO II CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA CREACIÓN DE UE

Artículo 4.- Criterios técnicos para las solicitudes de creación de UE

- 4.1. Son criterios técnicos que deben cumplir los pliegos proponentes en sus solicitudes para la creación de UE, los siguientes:
 - a. Especialización Funcional
 - b. Cobertura del servicio
 - c. Presupuesto anual mínimo
 - d. Capacidad Operativa
- 4.2. De manera excepcional, se puede considerar como criterio técnico la existencia de factores geográficos del pliego proponente, lo cual, por su ubicación geográfica, limita la adecuada prestación y administración del servicio público, en cuyo caso se le podrá exonerar de cualquiera de los requisitos definidos en el numeral 4.1 de la presente Directiva, según sea solicitado expresamente por el pliego proponente.
- 4.3. Para tal fin, el pliego proponente debe sustentar, mediante informe técnico de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, y de las áreas que correspondan, que la ubicación geográfica actual de la unidad orgánica o dependencia funcional que se propone independizar en una nueva UE, limita o pone en riesgo la adecuada prestación y/o

administración del servicio público. Asimismo, el pliego proponente debe sustentar que el cambio de ubicación geográfica del servicio no afectará la accesibilidad ni calidad de los servicios prestados en beneficio de la población.

Artículo 5.- Especialización Funcional

La solicitud presentada por el pliego proponente debe sustentar la necesidad de desconcentrar de su administración central las funciones establecidas en el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1440, las cuales serán desarrolladas por otra dependencia o unidad orgánica del pliego en donde se constituye la UE, para la atención directa de servicios a favor del ciudadano.

Artículo 6.- Cobertura del servicio

- 6.1. El pliego proponente sustenta la necesidad de crear la UE debido a la magnitud de la cobertura del servicio que brinda, para lo cual presenta un análisis de la dimensión de la cobertura, cantidad y tipo de beneficiarios atendidos y su proyección de atención en los siguientes años, respecto de la línea de base.
- 6.2. La creación de la UE debe garantizar el cumplimiento de las metas físicas y financieras, que implica la mejora de la calidad y accesibilidad de los servicios en beneficio de la población.

Artículo 7.- Presupuesto anual mínimo

- 7.1. El pliego proponente sustenta, mediante informe técnico de la



UNIDADES EJECUTORAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ



- Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, que la UE a crearse contará con un presupuesto anual por toda fuente de financiamiento no inferior a S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES) en el respectivo año fiscal, que permita la operatividad y prestación del servicio de la UE
- 7.2. La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego proponente, debe sustentar la sostenibilidad multianual de la UE a crearse, presentando la proyección de la distribución del presupuesto en la UE, entre otros aspectos que coadyuven al referido sustento.
- 7.3. La creación de UE se efectúa con cargo al presupuesto institucional del pliego proponente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 8.- Capacidad Operativa

- 8.1. El pliego proponente deberá contar con los recursos humanos y materiales (bienes muebles e inmuebles con los que cuenta la Entidad) necesarios para la implementación y funcionamiento de la UE propuesta, no debiendo demandar recursos adicionales del Tesoro Público para tal fin.
- 8.2. Respecto a los recursos humanos, la información del pliego proponente no sólo deberá ser compatible con lo registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público

(AIRHSP), sino también contener información desagregada y costos mensualizados del personal propuesto para la UE, por partida presupuestal, tipo de modalidad contractual y cargo funcional que ocupa.

- 8.3. Respecto a los recursos materiales, la solicitud debe acreditar la existencia de un local para el funcionamiento de la nueva UE; además de asegurar, bajo su responsabilidad, que dicho local cuente con acceso a servicios básicos (servicios de energía eléctrica y agua potable), conexión a internet para el acceso a los sistemas de gestión administrativa del MEF, así como equipamiento y mobiliario suficiente y adecuado para el funcionamiento de la UE.

Artículo 9.- Presentación de la solicitud y documentos sustentatorios

La solicitud de creación de la UE debe ser presentada por el Titular del pliego presupuestario a la DGPP, debiendo señalar el período de vigencia de la UE propuesta y adjuntar lo siguiente:

- 9.1. Informe técnico de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego proponente que sustente el cumplimiento de los criterios técnicos establecidos en el artículo 68 del Decreto Legislativo N° 1440 y la presente Directiva.
- 9.2. Formato N° 1 "Información para la creación de UE", que forma parte de la presente Directiva.



UNIDADES EJECUTORAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ



- 9.3. Plan de implementación de creación de la UE.

Artículo 10.- Evaluación de la documentación

- 10.1. La DGPP evalúa los documentos sustentatorios y el cumplimiento de los criterios para la creación de UE y emite un oficio dirigido al pliego proponente, aprobando o rechazando su solicitud. En caso se autorice la creación de la UE, la DGPP procede a su inclusión en el clasificador institucional y se habilita para el registro en las fuentes de financiamiento solicitadas, comunicando a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) para la apertura de las respectivas cuentas bancarias e instalación del SIAF-SP.
- 10.2. La DGPP puede solicitar la opinión del rector del sistema funcional y/o del sector correspondiente respecto de la solicitud del pliego proponente, lo cual debe ser canalizado y atendido por la respectiva Oficina de Presupuesto o la que haga veces, de la Entidad o sector correspondiente. Para la creación de UE relacionadas con los sectores educación y salud, es necesario contar con la opinión previa de los sectores respectivos.

TÍTULO II CRITERIOS TÉCNICOS PARA EL CIERRE DE UNIDADES EJECUTORAS

Artículo 11.- Consideraciones para el cierre de UE

El cierre de UE puede solicitarse por los siguientes motivos:

- 11.1. Por cumplimiento de finalidad, lo que implica que la UE que se propone cerrar culminó con los objetivos para lo que fue creada, por lo cual el Pliego propone su cierre.

- 11.2. Por fusión de Unidades Ejecutoras, lo que implica que las funciones asociadas a una UE son asumidas por otra UE diferente y existente en el mismo Pliego.

La fusión de UE conlleva a la desactivación de la UE cuyas funciones son asumidas por otra dependencia o unidad orgánica donde se constituye la UE diferente y existente, en el mismo Pliego. En este caso, la fusión de UE implica, además que los créditos presupuestarios de la UE que se desactiva son habilitados en la UE de destino, a través de las modificaciones presupuestarias correspondientes.

- 11.3. Desactivación de la UE por no haberse implementado oportunamente, lo que implica que, pese a que se autorizó la creación de una o más UE, el Pliego no programó recursos presupuestarios por más de dos años fiscales consecutivos, computados desde la fecha de recepción del oficio a que se refiere el numeral 10.1. del artículo 10 de la presente Directiva.

El cierre o desactivación de alguna UE no debe implicar la desatención de alguna meta, función o prestación de algún servicio por parte del pliego proponente, bajo su responsabilidad.



UNIDADES EJECUTORAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ



Artículo 12.- Cierre de UE que cumplen con su finalidad

- 12.1. El pliego proponente solicita a la DGPP el cierre de aquellas UE que hayan cumplido su finalidad, para lo cual presenta un informe técnico de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, con el sustento que justifique su propuesta de cierre.
- 12.2. Adicionalmente, el pliego proponente debe detallar el destino de los recursos presupuestarios de la UE a cerrarse en el marco de la normativa vigente, en caso corresponda.

Artículo 13.- Criterios técnicos para las solicitudes de cierre de UE por fusión

Para que el pliego proponga el cierre de una o más UE por motivos de fusión, debe cumplir con los siguientes criterios:

- a) Especialización funcional
- b) Cobertura del servicio
- c) Presupuesto anual
- d) Capacidad Operativa

Artículo 14.- Especialización funcional

La solicitud presentada por el pliego proponente para el cierre de la UE, debe contener un análisis que sustente la necesidad de fusionar e integrar sus funciones en una o más de una UE distinta y existente en el mismo Pliego, lo cual además debe contribuir a la mejora en la prestación del servicio.

Artículo 15.- Cobertura del servicio

El pliego proponente sustenta la necesidad de fusionar una UE por motivos de una mejora en la cobertura del servicio que brinda,

para lo cual debe presentar un análisis de la dimensión de la cobertura, cantidad y tipo de beneficiarios atendidos, así como su proyección de atención de años siguientes respecto de la línea de base.

Artículo 16.- Presupuesto anual

El pliego proponente sustenta, de manera detallada y mediante informe técnico de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, el destino y distribución por genérica de gasto y toda fuente de financiamiento de los recursos que fueron asignados a la UE que se propone cerrar.

Artículo 17.- Capacidad Operativa

El pliego proponente deberá detallar el destino de los recursos humanos y materiales de la UE a cerrarse, no debiendo demandar recursos adicionales del Tesoro Público para tal fin.

Artículo 18.- Desactivación de UE por no haberse implementado

La DGPP procede a la desactivación de las UE que no hayan sido implementadas o que no cuenten con créditos presupuestarios en el PIA, en ambos casos, por más de dos años consecutivos. Para la reactivación de una UE, el pliego proponente debe cumplir con los criterios técnicos para las solicitudes de creación de UE establecidos, conforme a la presente Directiva.

Artículo 19.- Presentación de la solicitud y documentos sustentatorios

La solicitud de cierre de la UE debe ser presentado por el Titular del pliego presupuestario a la DGPP, adjuntando lo siguiente:



UNIDADES EJECUTORAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ



- 19.1. Informe Técnico de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del pliego proponente, que sustente el cumplimiento de los criterios técnicos establecidos en el Capítulo III de la presente Directiva.
- 19.2. Formato N° 2 “Información para el cierre de UE” de la presente Directiva, según corresponda.
- 19.3. Plan de cierre de la UE, según corresponda.



Artículo 20.- Evaluación de la documentación

La DGPP evalúa los documentos sustentatorios y el cumplimiento de los criterios para el cierre de UE y emite un oficio dirigido al pliego proponente, aprobando o rechazando su solicitud. En caso de autorizar el cierre, la DGPP procede con el retiro del clasificador funcional y comunica a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, para fines de la inactivación de la UE en el SIAF-SP y posterior cierre de las cuentas bancarias.

Contribuyendo Al Conocimiento Del Personal Policial

Se oficializa la elaboración y difusión de la CARTILLA TEMÁTICA LEGAL con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 126-2020-CG.PNP/SECEJE-DIRASJUR de fecha 14 abril del 2020, como herramienta técnica y especializada de carácter jurídico para el empoderamiento del servicio policial.